

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Jueves 4 de Octubre de 1951

Nº 210

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Derógase la Ley de 17 de Marzo de 1913 Pág. 1985

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados 1985

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado 1987

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia Nº 353 1987

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1988

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 1991

Extiéndese una pensión 1993

Tiénese por cumplido un Contrato 1993

Apruébase un acuerdo 1993

Cancelación 1993

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Administrativa Nº 13 1994

SECCION JUDICIAL

Remates 1994

Títulos Supletorios 1995

Marcas de Fábrica 1996

Patente de Invención 1998

Terrenos Municipales 1998

Declaratorias de Herederos 1999

Citaciones de Procesados 1999

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 13

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º - Derógase la Ley de 17 de Marzo de 1913 y todas las otras disposiciones legales por virtud de las cuales se creó y distribuye un impuesto de ocho centavos de dolar sobre cada bulto que se interne por las Aduanas de Cabo Gracias a Dios.

Arto. 2º - Esta ley comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara Diputados.—Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1951.—Luis A. Somoza, D. P.—Ed. Conrado Vado, D. S.—Ig. Román, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1951.—A. Abánza E., S. P.—Alberto Argüello V., S. S.—P. Rener, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1951.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—José Argüello Cervantes, Ministro de Hacienda, por la Ley.

Cámara de Diputados

Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho de la noche del día Miércoles ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, correspondiente a su Primer Período Constitucional.

Presidencia del Diputado Somoza Debayle, asistido de los Secretarios Sánchez Roiz y Román Pacheco, como Primero y Segundo, respectivamente.

Concurren, además, los Representantes siguientes: Espinosa Buitrago, Abánza Marengo, Paguaga, Enríquez Montenegro, Zelaya, Morales Marengo, Arana Montalván, Talavera, Mairena, Pinell, Vilchez, Rizo Gadea, Albir, Conrado Vado, Castillo, Benoit, Navarro, Zamora, Bustamante y Cerna.

1o.—El Presidente declara abierta la sesión.

2o.—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

8o.—El Representante Conrado Vado, da lectura a un proyecto de ley estableciendo el control de precios sobre las medicinas de patente en general y sobre los productos químico-farmacéuticos de manufactura extranjera. En su exposición de motivos el proyectista consigna que se observa en el país una alza inmoderada en los precios de los mencionados productos, que requiere la intervención de una ley reguladora. Tomado en consideración el proyecto, es enviado a las Comisiones de Economía y Hacienda para su estudio y dictamen.

4o.—La Secretaría da lectura a una nota de remisión de la Honorable Corte Supre-

ma de Justicia sobre el proyecto de ley enviado en consulta en la anterior legislatura, relativo a introducir reformas al Código del Trabajo y que había sido enviado a la Asamblea Nacional Constituyente por la Secretaría del Ramo. La Honorable Corte propone un contraproyecto, ambos son enviados a la Comisión respectiva para su estudio y dictamen.

50.—Se procede a continuar la discusión del proyecto de Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, Capítulo XI, que trata de las funciones judiciales de la Cámara de Diputados.

La Secretaría da lectura a la moción presentada en la sesión pasada por el Representante Zurita, proponiendo la reforma del Arto. 55 del proyecto. Leída, discutida y votada esta moción se aprueba sin modificación alguna, quedando, por lo consiguiente, redactado el artículo en la forma siguiente:

«Arto. 55.—La Cámara de Diputados examinará privativamente las acusaciones que sus miembros o particulares presenten contra los funcionarios públicos que gocen de inmunidad».

Se procede a discutir la moción del Representante Zurita, reformando el Arto. 56 del proyecto de Reglamento. Después de un cambio de impresiones entre los Representantes Abaúnza Marengo, Conrado Vado y Sánchez Roiz, el artículo quedó aprobado según lo propuso el Secretario Sánchez Roiz, o sea así:

«Arto. 56.—Presentada una acusación, la Cámara nombrará una Comisión Especial de 3 miembros, uno de los cuales será de la minoría, para que reciba las pruebas, las estudie y dictamine, dentro de un término no mayor de 15 días».

Se continúa la discusión sobre el Arto. 57 del proyecto de Reglamento. La moción introducida en la sesión anterior por el Representante Zurita, se lee, se discute y aprueba, quedando el artículo redactado así:

«Arto. 57.—Si la Cámara con el voto afirmativo de las 2 terceras partes de sus miembros acoge la acusación, el Presidente designará al Diputado que deba presentarla ante el Senado».

Se continúa la discusión del proyecto de Reglamento, Capítulo XII, que trata sobre «Proyectos y Proposiciones de Ley».

Se lee y pone a discusión el Arto. 58 del Proyecto, que se aprueba sin modificación alguna, quedando redactado en la siguiente forma:

«Arto. 58.—Los proyectos de ley que enviare el Poder Legislativo o la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Nacional de Elecciones, después de leído por Secretaría, se pasarán inmediatamente a la Comisión Permanente del Ramo para que emita dictamen sobre ellos».

Al procederse a discutir el Arto. 59, a moción del Representante Sánchez Roiz, se cambia el término «sus autores lo leerán», por «serán leídos», quedando en consecuencia el artículo redactado y aprobado así:

«Arto. 59.—Los proyectos de ley que introduzcan los Diputados deberán presentarse por escrito, firmados por sus autores y acompañados de una exposición de motivos. Antes de pasar estos proyectos a las Comisiones respectivas, serán leídos y se someterán a la Cámara para que resuelva por mayoría, si se les toma o no en consideración. Para esta resolución no habrá debates.

Leído y sometido a discusión el Arto. 60 del proyecto, a moción del Diputado Solórzano, se suprime la parte final que dice «antes de ser sometido a discusión», proponiendo que se diga «con la debida anticipación».

Tomada en consideración y votada la moción es aprobada, quedando en consecuencia, redactado el artículo así:

«Arto. 60.—De todo proyecto o proposición de ley se darán copias a Representantes con la debida anticipación».

Se lee y pone a discusión el Arto. 61 del Proyecto de Reglamento. Después de un cambio de impresiones entre los Representantes Morales Marengo, Tablada Solís, Román Pacheco y Sánchez Roiz, el artículo se reforma a moción del Secretario Sánchez Roiz, quedando aprobado en la forma siguiente:

«Arto. 61.—El autor de un proyecto o proposición de ley podrá retirarlo en cualquier estado del debate, pero cualquier Diputado tendrá derecho de hacerlo suyo y en este caso, se continuará discutiendo hasta votarlo».

Se procede a la lectura y discusión del Arto. 62 del proyecto de Reglamento. Alternan en ella los Representantes Morales Marengo y Tablada Solís, quien presenta una moción que luego retira para apoyar la presentada por el Representante Román Pacheco, declarado suficientemente discutido el asunto y votada la moción es apro-

bada por unanimidad, quedando redactado el artículo Román Pacheco, así:

«Arto. 62.—Las proposiciones que se encaminen a introducir alguna enmienda a lo que se debate deberán hacerse por escrito, salvo aquellas que a juicio de la Presidencia sean de poca importancia que puedan ser introducidas verbalmente».

Al leerse y ponerse a discusión el proyecto de Reglamento, Capítulo XIII, que trata de los Debates, Artículo 64, se produce un ligero cambio de impresiones entre los Representantes Morales Marengo, Román Pacheco y Montenegro. El Presidente suspende la discusión del aludido artículo, expresando que se tratará un asunto de importancia.

60.—El Presidente Somoza Debayle explica que ha suspendido la discusión para invitar a la Honorable Cámara del Senado a formar Congreso Pleno, para procederse a la elección del Magistrado que ha de llenar la vacante que dejara con su muerte el ilustre jurisconsulto doctor Salvador Delgadillo, en la Corte de Apelaciones de León.

Comisiona a los Representantes doctores Morales Marengo y Conrado Vado, para que inviten al Honorable Senado para este fin. Los comisionados salen a llenar su cometido y el Presidente suspende la sesión.

Al regreso los comisionados expresan la conformidad del Honorable Senado y el Presidente suspende la sesión.

El Presidente Somoza Debayle declara que continúa la sesión de la Cámara de Diputados, después que ambas formaron Congreso Pleno.

70.—El Representante doctor Artilles insinúa que fuese leída por Secretaría una comunicación enviada a la Cámara por el Alcalde de Granada en relación con alusiones hechas a su persona por el Ministro del Distrito Nacional en el informe que rindió ante esta Cámara.

Los Representantes Dres. Sánchez Roiz, Román Pacheco y Montenegro, expresaron que no debía dársele un trámite especial a la comunicación del Alcalde de Granada, ya que la Cámara no tenía ninguna responsabilidad en los conceptos vertidos por el Ministro del Distrito Nacional en su informe ya mencionado.

El doctor Artilles hace apreciaciones sobre los varios conceptos vertidos.

80.—En vista de que el quórum se ha roto, el Presidente levanta la sesión, citando para el martes 14 a las 8 de la noche.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez Roiz,
Secretario.

Ignacio Román Pacheco,
Secretario.

Cámara del Senado

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las ocho y treinta minutos de la noche del martes siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle, asistido del Primer Secretario y del Segundo Vice-Secretario, Honorable Senadores doctores Alberto Argüello Vidaurre y Gustavo Manzanares, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C (Eduardo), Sacasa y Zelaya C.

10.—Se abrió la sesión.

20.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

30.—El Señor Presidente Honorable Senador doctor Debayle, excitó a las Comisiones de Gobernación y Educación Pública, para que emitan sus respectivos dictámenes sobre los asuntos que tienen pendientes.

40.—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente, Honorable Senador doctor Debayle, para celebrar la próxima el miércoles ocho del corriente, a las ocho de la noche.

Luis Manuel Debayle,
Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Gustavo Manzanares
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

SENTENCIA No. 353

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas de Asistencia Social. Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Las siete y quince minutos de la mañana.

Vistas estas diligencias instruidas por el señor Contador don Carlos H. Muñoz T. al glosal administrativamente la cuenta «Tesorería de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales», por los días comprendidos del veinticinco de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los cuales constituyen parte del segundo semestre del Año Fiscal 1948/1949 y primero de la actuación del señor don Joaquín Flores, quien es mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio,

Resulta:

I

De acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 143 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, fueron presentadas por el cuentadante el respectivo Pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta, que consigua un saldo inicial de Caja de Siete Córdoba y Ochenta y un Centavos (¢ 7.81), ingresos con valor de Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Córdoba y Treinta y Dos Centavos (¢ 45.448.32) y egresos por la suma de Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Córdoba y Veintiún Centavos (¢ 40.655.21), con lo cual quedó una existencia final de Cuatro Mil Ochocientos Córdoba y Noventa y Dos Centavos (¢ 4.800.92) para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

II

Los informes rendidos por el glosador a la Jefatura de la Sala, dan a conocer el resultado del examen de la cuenta de Caja y contienen detalladamente los mismos términos señalados en la Carta-Cuenta. No hay en ellos ningún dato de la cuenta de Especies.

III

Conforme se lee en el pliego que corre al folio 3 y en la Constancia del folio 9, el nominado Contador Muñoz T. no encontró motivo de glosa al practicar el examen de esta cuenta, formulándole únicamente una observación de la que el señor Tesorero se dió por entendido, según lo expresado por él al folio 4.

IV

Llenando el trámite administrativo, las diligencias creadas llegaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las siete y media de la mañana del diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, mandó pasarlas al suscrito Contador para su juzgamiento y le autorizó tener por apersonado al cuentadante cuando se presentare, con lo cual, fué dictado el auto de las nueve de la mañana del mismo día citado, ordenándose el cúmplase de ley y la apertura del juicio correspondiente.

V

En esta instancia se personó el cuentadante, quien renunció al término del traslado y pidió fuera fallado este juicio a su favor por encontrarse libre de toda responsabilidad.

VI

El señor Fiscal General de Hacienda devolvió el traslado que le fué corrido, diciendo: «Señor Contador de Glosa: No habiendo reparos que hacer, puede Ud. dictar sentencia»; y

Considerando:

I

Que según lo relacionado en el Resulta III, salta a la vista que el cuentadante llevó correctamente su cuenta, de tal manera que el Contador de Glosa don Carlos H. Muñoz T. encontró las operaciones y documentación rendida por el señor Flores sin lugar a deducir glosas, por consiguiente, es del caso dar aprobación a esta cuenta.

II

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social y conforme lo expuesto en el Resulta VI, se expresó en un todo a favor del cuentadante al opinar que podía dictar sentencia por no haber glosas que hacer, con lo cual, cabe declarar la solvencia del señor Tesorero

Por Tanto:

Con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia (ahora Asistencia Social), 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Tesorero de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales y examinada en glosa administrativa por el Contador don Carlos H. Muñoz T., es buena y se aprueba, en consecuencia, queda el cuentadante señor Joaquín Flores, de generales dichas, libre y solvente con el Tesoro de aquella Junta por lo que se refiere al período de cuenta de que se ha hecho mérito. En su caso, envíese esta resolución en consulta al Tribunal de Cuentas, conforme lo dispuesto en el Arto. 267 Cn.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta». Testado—y su fiador—no vale. (f)—Felipe León M., Contador Tramitador Judicial. (f)—V. Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original, con el que fué debidamente cotejado. Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Victorino Alvarez R., Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa Sr. Manuel Enriquez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Bluefields, Departamento de Zelaya, que el señor Juan Santamaría, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trescientos Noventa y Dos Córdobas y Treinta y Cuatro Centavos (C\$ 392.34), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5, de las nueve de la mañana del ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta; y este funcionario, en providencia del último auto de las nueve y veinte minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al reverso mismo folio se proveyó el auto en que se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 7, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de CuentaJantes pidió se le mandase a tener por personado, en las presentes diligencias como apoderado del señor Juan Santamaría, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 6, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito de once de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 8, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado señor Santamaría, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Juan Santamaría, llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental Reos de Bluefields, Departamento de Zelaya, durante el mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, el primero en su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, al Cuentadante, debiendo proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. —Gonzalo Yescas R.—
H. Saballos, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Guillermo A. Ramírez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriá, Departamento de Granada, que el señor Horacio Madrigal L., mayor de edad, casado, mecánico, y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 6, del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Córdobas y Veinte Centavos (C\$ 2,653.20), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 8, de las ocho de la mañana del seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y este funcionario en providencia del auto de las ocho y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio, pasen al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se abre el período Judicial; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, el Sr. Defensor de Oficio de Cuentadantes don Felipe Benavides S., pidió se le mandase a tener por personado, como apoderado del Sr. Horacio Madrigal L., presentando el poder correspondiente, suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Quinientos Sesenta y Seis Córdobas con Treinta y Seis Centavos (C\$ 566.36), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad, al folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en

la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el Sr. Horacio Madrigal L., que llevó en su carácter de Tesoro Municipal de Diriá, Departamento de Granada, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad, y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente Juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, al Cuentadante, que de previo debe proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., —H. Saballos, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las siete de la mañana.

Examinada que fue por el Sr. Contador de Glosa don Leonidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriá, Departamento de Granada, que el señor Horacio Madrigal L., mayor de edad, casado, mecánico y de aquel domicilio, llevó durante el período del Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 10, de este expediente hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quinientos Ochenta y Ocho Córdoba y Treinta y Nueve Centavos (C\$ 588.39), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las ocho de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta, folio 15, y este funcionario dispuso que el presente Juicio pasara al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, como consta del último auto de las nueve y veinte minutos mañana del

doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno por lo que al pie del mismo folio se puso el cúmplase de ley continuándose el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 19, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Madrigal L., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 18, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Sesenta y Dos Córdoba y Cuarenta y Un Centavos (C\$ 162.41), que acusa tener como existencia al último de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 8; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 22, pide llamar autos para dictar sentencia a favor del señor Madrigal L., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Horacio Madrigal L., de calidad conocida en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Diriá, Departamento de Granada, por lo que hace a los meses de Enero Junio a de mil novecientos cuarenta y nueve, debiéndole extender copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del impuesto de papel sellado y timbres de ley de conformidad con Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., —Hipólito Saballos, Srio.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Pablo Sánchez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato.

I

Sánchez da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Santo Tomás, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Sánchez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Sánchez, en virtud de este contrato, una cuota mensual de treinta córdobas (\$ 30.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV

La duración del presente contrato será de un año a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. (f) - J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) - Pablo Sánchez.

No 109-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Camilo López Irfas.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Julio Pineda, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Pineda se compromete a transportar, dos veces por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de Bluefields a Rama y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Pineda, por el servicio expresado, un cánón mensual de cien

córdobas (\$ 100.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de Bluefields.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista deberá indemnizar a los destinatarios por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. (f) - J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) - Julio Pineda.

No. 134-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1951.—(f) - SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f) - Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Ramiro Cáceres, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Cáceres se compromete a transportar, dos veces por semana, los días Martes y Viernes, toda la correspondencia postal que sea cursada de Estelí a Río Grande, Achuapa, Limay y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Cáceres, por el servicio expresado, un cánón mensual de cien córdobas (\$ 100.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de Estelí.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Cáceres deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado

que designe el Sr. Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Ramiro Cáceres.

No. 143—CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1951. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Juan A. Pastora, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Pastora da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Nacascolo, Departamento de Estelí, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Pastora se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal u ornato.

III

El Gobierno pagará a Pastora, en virtud de este contrato, una cuota mensual de veinticinco córdobas (\$ 25.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Estelí.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Juan A. Pastora.

No. 121—CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Germán Espinales, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Espinales da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Francisco de Cuajiniquilapa, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Espinales se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Espinales, en virtud de este contrato, una cuota mensual de treinta córdobas (\$ 30.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Germán Espinales.

No. 111—CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1951. (f)—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Camilo López Irias.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Salva-

dora de Noguera, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Sra. Noguera da en arriendo al Gobierno, para asiento de la Oficina de Correos de San Carlos, Departamento de Río San Juan, una pieza de la casa que posee en aquel Puerto.

II

La Sra. Noguera se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. Noguera, en virtud de este contrato, una cuota mensual de cincuenta córdobas (\$ 50.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá en la Administración de Rentas de San Carlos.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Por Salvadora E. de Noguera.—Salvadora Noguera M.

No 101-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, Camilo López Irias.

No. XXVII

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío a favor del señor Ramón Rivera Alday, del Departamento de Chinandega, por importantes servicios prestados a la Patria,

Acuerda.

Que el señor Ramón Rivera Alday, goce de la pensión mensual de Treinta Córdobas (\$ 30.00), a partir del 1o. de Septiembre en curso, los que se tomarán del Título X, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1951. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 149 CC

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Tropical Radio Telegraph Company ha cumplido con las obligaciones contratadas en el Art. 2º del contrato celebrado con el Ministerio de Fomento el 30 de Junio de 1948, aprobado por el Poder Legislativo en resolución de 30 de Agosto de 1948 y refrendado por el Ejecutivo el 2 de Septiembre del mismo año,

Resuelve:

Tiéndose por cumplido el referido contrato.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 21 de 1951.—[f] SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, --[f] Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No 155 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 50

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar cartero de la Administración de Correos de Diriamba (Departamento de Carazo), en sustitución de Ariel González, a Ramón Castro Rosaies, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad Trescientos Córdobas (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomienden.

II—El nuevo nombrado devengará el sueldo que para tal cargo señale el Presupuesto General de Gastos de la República.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 16 del corriente mes.

Comuníquese.—Managua, D. N., veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. XXV

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar la pensión de Inválido, registrada bajo el No. S—49 folio 337, de que gozaba el señor Ramón Santana Morales, del Departamento de León, por causa de muerte.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1951. (f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Tribunal de Cuentas

Circular Administrativa No. 13

Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1951.

Señor
Jefe de la Sala de Centralización.
Presente.

Con el objeto de perfeccionar la estadística tributaria del Estado, en el sentido de que todos los impuestos queden registrados—dentro del mes—en los departamentos geográficos que les corresponda, aunque hayan sido colectados en otros departamentos geográficos, sírvase poner en práctica las instrucciones en el orden en que se expresan a continuación:

Departamentos de Cuentas Corrientes

SECCION DE TRASLACIONES

El saldo global que arroje la cuenta de Rentas en Traslado al 30 de Septiembre de 1951, extraído del libro auxiliar correspondiente, tendrá que ser discriminado por impuestos, y cada uno de estos a su vez, por los departamentos geográficos a que correspondan por regla estadística de producción. El detalle antes expresado se clasificará en dos grupos separados con la siguiente denominación:

- 1—Rentas y Contribuciones Generales.
- 2—Impuestos a Distribuirse.

Por el valor del saldo aludido se incorporará el total de la producción dentro del mes, —de otra manera quedaría formando parte de una cuenta intermedia—por medio del siguiente asiento:

CIFRAS SUPUESTAS

Nombre de las Cuentas	Debe	Haber
Rentas en Traslado	C\$ 300,000.00	
Rentas y Contribuciones Generales		C\$ 280,000.00
Impuestos a Distribuirse		20,000.00

Asimismo, cada término de mes, tendrá que levantarse un trabajo semejante y journalizarse; solo que en vez de hacerlo entonces por el saldo, se hará por el valor de lo acreditado dentro del mes en la cuenta de «Rentas en Traslado», o sea lo que corresponda a todas las colectas hechas por X oficina por cuenta de otras.

Unas y otras informaciones tendrán que ser entregadas dentro de los 3 días después de finalizado cada mes, al Jefe de la Sala de Centralización y copia del mismo al departamento de «Crédito Público, Sección de Estadística» para su incorporación respectiva.

Departamento de Caja y Cartera:

- a) Sección de Primera Partida
- b) Sección del Detalle rentístico.

Como las instrucciones a las Administraciones de Rentas, para discontinuar el sistema anterior, les llegarán un poco retrasadas, en las situaciones de Caja y Cartera vendrán siempre incorporadas operaciones parciales de correlativas de Rentas en Traslado. Para evitar la duplicación de operaciones, serán eliminadas de las Situaciones del 1 al 10 de Octubre en adelante tales correlativas, con el objeto de no asentarlas en los libros auxiliares respectivos ya que la Sección de Traslaciones las tendrá incorporadas.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 8440

Once mañana trece Octubre próximo subastaráse este Juzgado, casa cañón, techo tejas, paredes adobes, dos piezas y zaguán, con su terreno, situado Calle El Arsenal esta ciudad, estos linderos: oriente, Isidora Gutiérrez; poniente, Sucesión Nicanor Gómez; norte, Rodolfo Marengo, calle en medio; sur, Pánfilo Bendaña.

Avalúo: Quince mil cordobas.

Juicio: cesación comunidad entre Laura Ocón y otros.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintisiete Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srio. 3442 3 2

No. 8456

Once mañana quince Octubre próximo, local este Juzgado, subastaráse casa y solar cantón San Juan, Nandaimé, estos linderos: oriente, Josefa Fernández; poniente, Juana Josefa Fernández, calle en medio; norte, María Romero; Sur, Fulgencio Romero, calle en medio.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Alejandro Benjamín Alfaro contra Joaquina Sandoval.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srio. 3446 3 2

No 8455

Once mañana dieciséis Octubre próximo, subastaráse local este Juzgado, casa y solar ubicados barrio Subtiava esta ciudad, alinderados: oriente y norte, solar sucesores Juana Silva v. de Quiroz, antes José León Quiroz; sur, mediando calle, solar Esmeralda Rojas, hoy Adelaida Solórzano; poniente, solar Esmeralda Núñez, antes Ramona Hernández. Ejecuta Juana María Quiroz a Thelma Villalobos. Base: Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—R. Oscar Santos, Srio. 3445 3 2

No 8454

Once mañana quince Octubre próximo, subastaráse este Juzgado, finca cuarenta manzanas, sitio San Antonio Condadillo, lindante: oriente, La Soya y Pablo Robelo; poniente, mediando camino, Pascasio Suárez; norte, Hato Viejo; sur, Tempisgue y Leandro Juárez.

Ejecución: Roger Saborío con Albino Barrera. Base ejecución: Seiscientos setentecincos Córdoba.

Oyense posturas término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis, Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—R. Oscar Santos, Srio. 3444 3 2

No. 8486

Tres tarde, ocho Octubre próximo, remataráse rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Miguel Ortega; poniente, Sara Vásquez, Sara Vivas; norte, sur, Sara Vásquez.

Valorada cincuenta Córdoba.

Ejecución: Carmelo Torres a Justo Vásquez.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintitres Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Héctor Vega, Srio. 2470 3 1

No 8481

A las cuatro de la tarde del día diecisiete de Octubre de este año, y en el local de este Juzgado, será subastada una finca rústica, situada en tierras de San Francisco, jurisdicción de ciudad Antigua, Nueva Segovia, cuyos linderos son: norte, sitio Apalí y Calpuli; sur, ejidos de Telpaneca, oriente, sitio de Sábana Grande; occidente, sitios de ciudad Antigua. La propiedad está inscrita, bajo No 3720, folio 13, Tomo LVI, en el Registro Público de la propiedad de Inmueble del departamento de Nueva Segovia.

Esta propiedad con sus anexos y accesorios está valorada en Un Mil Córdoba netos, y se oyen posturas que no bajen de las dos terceras partes de este avalúo.

Se vende por ejecución del Banco Nacional contra Camilo Herrera L., por suma de pesos.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito de Managua, a las cuatro y media de la tarde del día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Entrelíneas—y media.—Juan Velásquez Prieto, Juez 2o Civil de este Distrito.—Gustavo A. Sevilla A., Srio. 3469 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 348

El señor Remigio Martínez, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio una huerta, situada al rumbo sur, y como a tres mil varas de distancia de esta población, de cuatro manzanas y un mil setecientas cincuenta varas cuadradas de superficie con tres de sus cercos propios en los costados, oriente, norte y sur, lindante: oriente, camino en medio Pablo Pérez; occidente; con Eusevia v. de Gallo; norte, con Francisco López; y sur, con Manuel Martínez.

Valor: doscientos Córdoba.

Quien pueda oponerse, término y forma de ley.

Juzgado Local. Nagarote, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramón Palacios, Srio. 3344 3 2

No 8317

Dionicia Espinoza García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de una casa y solar en esta población, sin ningún gravámen; la casa es de tejas, pared de taquezal, forma de cañón, maderas de canto, de nueve varas largo por seis de ancho, un corredor de tres varas ancho, por nueve varas, con un solar de treinta y tres varas una tercia de frente, por cuarenta varas de fondo, cercos propios de sanja y piñuela, linda: al norte, con predios de Gerónimo Guardado y Laura Cámez; sur, calle en medio, casa y solar de Pastor Rivera; oriente, solar y casa de Juana Rostrán; occidente, camino real que da al valle Coyol y otros caseríos.

Estímala en doscientos Córdoba.

Quien se creyere con derecho opongase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Santa Rosa del Peñón, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Antonio Cruz M., Juez Local Civil.—Serafin Urroz, Srio. 3306 3 2

No. 8322

Pedro Joaquín Ríos Núñez, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Telpaneca, dividida en cuatro lotes, lindando primero oriente, finca café Ceferino García; occidente, cafetal casa Félix Portillo; norte, finca sucesión Vicente Mercado, y Ceferino García; sur, finca café Juan Francisco López. Segundo: oriente, finca café Juan Francisco López y sucesión Vicente Mercado; occidente, cafetal Felicitas v. de Melgara y sucesión Vicente Mercado; norte, sucesión Vicente Mercado; sur, finca Ceferino García. Tercero: oriente, montaña inculta; occidente, cafetal Fidel Ramírez y Carmen v. de Cerrato; norte, montaña inculta y huatillo Juan Matuz; sur, montaña inculta. Cuarto: oriente, montaña inculta; occidente, montaña inculta; norte, montaña inculta; sur, montaña inculta.

Interesados oponganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, doce Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Efraim Espinoza P., Srio. 3316 3 2

No 8453

Francisco Gavarrete, solicita título supletorio casa y solar, San Jorge; urbano, propio, con linderos y dimensiones siguientes: oriente, Sara de Lozano, ciento treinta varas; poniente, Josefa Arcia, ciento treinta y cinco varas; norte, calle Rivas, cuarentiseis varas y media; sur, calle cementerio, cuarentinco varas. Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Septiembre cuatro, mil novecientos cincuentiuno.—José Cruz Muñoz, Srio. 3447 3 1

No 8420

Petrona Zamora, solicita este Juzgado título supletorio, finca urbana ubicada Barrio San Fernando esta ciudad, solar diez y siete varas y media de largo por diez varas de ancho, casa cañón de doce varas de largo por siete de ancho. Linderos: oriente, Rito Fernández; poniente, Pedro Leiva; norte, Gregorio Cerda, carretera en medio; sur, Arnoldo Tijerino. El solar es propio.

Opongase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito de lo Civil.—Boaco, diez Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—J. Guzmán G., Srio. 3418 3 1

No 8421

Mercedes Toruño López, solicita título supletorio de una casa y solar ubicadas en este pueblo, limitadas: norte, Alejandro Alvarez; sur, Casa Cural;

Este, Amado Meza y Ana Aguilar; oeste, Matilde Jaen de Urrutia y Rosa Jaen de Sosa. Vale doscientos córdobas. Lo hubo de Trinidad Esquivel.

Cualquiera oposición, hágase dentro del término legal.

Dado Juzgado Local Unico.—Posoltega, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuentuno.—Guillermo Cano, Srio. 3419 3 1

No 8485

María Molina de León, solicita título supletorio de una casa ubicada en esta ciudad, calle «El Ejército». Un solar de veinticinco varas cuadradas, dentro los siguientes linderos: oriente, casa Juan Paz; poniente, solar Manuel Angulo; norte, calle que conduce a la Planta Eléctrica de esta ciudad; sur, con el Rastro Municipal. Esta propiedad la hubo por compra que hice a don Manuel Angulo.

Opónense término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil.—Boaco, ocho Enero mil novecientos cincuentuno.—J. Guzmán O., Srio. 3472 3 1

No. 8273

Rufino Carmona, solicita título supletorio, mejoras terreno nacional Santa Rita Teosintal, esta jurisdicción, una casa habitación, construcción cañón, tejas, maderas, lo mismo sus paredes, siete varas largo, seis ancho, café cosechero, guineos en fructificación, lmitadas: oriente, cafetal de Arnoldo Zelaya; occidente, propiedad Carlos Duarte; norte, la de Cirilo García Palacios; sur, la de Lucas Rugama.

Valoradas: doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Quilalí, cinco de Septiembre, mil novecientos cincuenta y uno.—Coronado Maradiega.—F. Cetna; Srio. 3268 3 1

No 8324

Raymundo Rizo, solicita título supletorio dos predios rústicos esta jurisdicción, sitio San Miguel Arzún, cercados, contienen potrero y huertas agrícolas, estos linderos, el primero: oriente, Pablo García y camino al Rosario; occidente, Marcos Lazo; norte y sur, Raymundo Rizo y camino al Rosario y Espino. El segundo linda: oriente, Pablo García; occidente, Cipriano Ortuño; norte, Gervasio Jiménez; sur, con peticionario.

Estímalos doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado juzgado Local. La Trinidad, 10 de Septiembre de 1951.

Es conforme.—G. Torres O., Srio.

3317 3 1

No 8325

Cristóbal Mairena, unión Jacinta Rodríguez, solicitan título supletorio casa y solar, situado esta Villa, siguientes linderos: oriente, casa y solar, Crescencio Cruz; occidente, casa Modesto Cruz, calle enmedio; sur, casa y solar Fausto Salinas. Estímalos doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Dado juzgado Local.—La Trinidad, 10 de Septiembre de 1951.

Es conforme.—M. Torres M., Srio.

3318 3 1

No 8326

Ladislao García, solicita título supletorio casa y dos predios rústicos, sitan «Las Tablas» esta jurisdicción, «Sitio de San Francisco de Jamalí», cercados, empastados y para sembrar cereales. Linda la casa: oriente, Macario García; occidente, Juan González; norte, Cristóbal González; sur, Jesús Fuentes. Lote terreno linda: oriente, Isabel Fuentes; occidente, Macario García; norte, camino real que conduce a Estelí; sur, Cornelio Dávila. Segun-

do lote linda: oriente, Bernabé Fuentes; occidente, Jesús Fuentes; norte, Juan González; sur, Jesús Fuentes. Estímalos doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—La Trinidad, 10 de Septiembre de 1951.

Es conforme.—M. Torres M., Srio.

3319 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 8460

Renato Argüello Peñalba, Propietario de los Laboratorios «Rarpe» de esta ciudad, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

EUGYNON

para proteger: Antipollas hipodérmicas, pociones, jarabes comprimidos, granulados, polvos y cualquier otra forma medicamentosa.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3476 3 1

No 8294

N. V. Organon, sociedad de responsabilidad limitada, de Oss, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PERNEMON

para: productos farmacéuticos, medicinas para seres humanos, animales y plantas, preparaciones estimulantes para el crecimiento de animales y plantas, productos de cosméticos, productos químicos preparados sintéticamente para fines farmacéuticos, higiénicos y científicos, y para fines de agricultura, horticultura, veterinaria y piscicultura, desinfectantes, alimentos dietéticos, bebidas reconstituyentes, hierbas para sopas, preparaciones para remover almidón y preparaciones revestidoras para industrias de tejidos, mordientes para la industria del cuero, preparaciones de enzima para usos técnicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3287 3 3

No 8296

N. V. Organon, sociedad de responsabilidad limitada, de Oss, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VELARMON

para: productos farmacéuticos, medicinas para seres humanos, animales y plantas, preparaciones estimulantes para el crecimiento de animales y plantas, productos cosméticos, productos químicos preparados sintéticamente para fines farmacéuticos, higiénicos y científicos, y para fines de agricultura, veterinaria, horticultura y piscicultura, desinfectantes, alimentos dietéticos, bebidas reconstituyentes, hierbas para sopas, preparaciones para sopas, preparaciones para remover almidón y preparaciones revestidoras para industrias de tejidos, mordientes para la industria del cuero, preparaciones de enzima para usos técnicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3239 3 3

Nº 8291

N. V. Organon, sociedad de responsabilidad limitada, de Oss, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DAVITAMON

para: productos farmacéuticos, medicinas para seres humanos, animales y plantas, preparaciones estimulantes para el crecimiento de animales y plantas, productos de cosméticos, productos químicos preparados sintéticamente para fines farmacéuticos, higiénicos y científicos, y para fines de agricultura, horticultura, veterinaria y piscicultura, desinfectantes, alimentos dietéticos, bebidas reconstituyentes, hierbas para sopas, preparaciones para sopas, preparaciones para remover almidón y preparaciones revestidoras para industrias de tejidos, mordientes para la industria del cuero, preparaciones de enzima para usos técnicos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3284 3 2

Nº 8468

Ayerst, Mc Kenna & Harrison, Limited, de St. Laurent, Quebec, Dominio del Canadá, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FORTACILLIN

para: Penicilina en forma dosificada.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3459 3 1

Nº 8469

Ayerst, Mc Kenna & Harrison, Limited, de St. Laurent, Quebec, Dominio del Canadá, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FORTIMYCIN

para: Penicilina y estreptomocina en forma dosificada combinada.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3458 3 1

Nº 8470

Ayerst, Mc Kenna & Harrison, Limited, de St. Laurent, Quebec, Dominio del Canadá, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

AYERCILLIN

para: Penicilina en forma dosificada.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3457 3 1

Nº 8471

Ayerst, Mc Kenna & Harrison, Limited, de St. Laurent, Quebec, Dominio del Canadá, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CILLENTA

para: Penicilina para el tratamiento de la garganta y cavidad oral.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3456 3 1

Nº 8474

Chipman Chemical Company, Inc., de Bound Brook, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SHED-A-LEAF

para: Un rociado químico para plantas o plantíos agrícolas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3453 3 1

Nº 8464

Armour & Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Ildefonso Palma Martínez, Abogado de este domicilio, solicita registro estas Marcas:

INSULAR TRYPTAR

para proteger y distinguir: Productos Farmacéuticos.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3463 3 1

Nº 8479

Rodolfo Rosales, mayor de edad, Industrial, este domicilio, solicita registro esta Marca:



para proteger y distinguir estos productos: Cierres Automáticos (Zippers), elaborados con bronce, aluminio, acero, etc.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3464 3 1

The Mennen Company,
de Newark, New Jersey,
Estados Unidos de Améri-
ca, mediante apoderados
Henry Caldera & Henry
Caldera-Pallais, Agentes
de Marcas de Fábrica y
Patentes de Invención, de
este domicilio, solicita re-
gistro esta marca de fabri-
ca y comercio:



Combinación de colores celeste y blanco: rayas oscuras celestes, rayas claras blancas.

para: Polvo de Talco.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—
A. Rizo Oyangueren, Oficial Mayor. 3455 3 1

PATENTE DE INVENCION

Nº 8473

Alberto Jacinto Tagliero, de Buenos Aires, Argentina, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Portasenos Mejorados Caso A».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—
A. Rizo Oyangueren, Oficial Mayor. 3454 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8329

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Alberto Tercero, mayor de edad, soltero, agricultor, pidiendo se le de en arriendo un lote de terreno ejidal con capacidad de ocho manzanas, en monto inculto, en el lugar denominado Higueros Morados, de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, terreno solicitado por Adán López; sur, trabaderos de los señores Calixto González y Domingo López; occidente, montaña cultivada con café, por Felipe García, y oriente, camino que conduce de Tastasil al Guanábano.

Lo que se pone en conocimiento del público, para quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Tuvo intervención el Síndico Municipal.—Linea-
do mayor de edad, soltero, agricultor.—Valen-
Manuel Salgado M.—Modesto Irfas P., Srío. 3327 3 2

No. 8328

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Adán López, mayor de edad, soltero, agricultor, pidiendo se dé en arriendo un lote de terreno ejidal, con capacidad de ocho manzanas, en monte inculto, en el lugar denominado Las Canarias, de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, cañal de

Sabino Méndez; sur, monte inculto, solicitado por Luis Alberto Tercero; oriente, cafetal de Felipa García; y occidente, camino que conduce de Tastasil al Guanábano.

Lo que se pone en conocimiento del público para quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Tuvo intervención el Síndico Municipal.—Linea-
do—mayor de edad, soltero, agricultor.—Valen-
Manuel Salgado M.—Modesto Irfas, Srío. 3328 3 2

Nº 8330

Carlos Alberto López, solicita arrendamiento de veinte hectáreas terreno situado en ejidos modernos al noreste de esta ciudad como a dos leguas distancia, con siguientes linderos: oriente y norte, terrenos municipales; sur, terreno denunciado por Félix Pedro Olivares Barba; occidente, terrenos de Anacleto Molina.

Quien creyéndose perjudicado, opóngase legalmente dentro término tres publicaciones. Gaceta Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal. Chinandega, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Villanueva M., Srío. 3321 3 2

Nº 8396

Ricardo Marín, mayor edad, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal situado lugar «Las Trozas», Comarca Amucagan, esta jurisdicción, cien manzanas, inculto. Linda: oriente, lidefonso Hernández; occidente, ejidos de Mosonte; norte, río Coco, casas de los vecinos y camino real de Telpaneca a Ocotaj; y sur, mismo camino Telpaneca a Ocotaj;

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal.—Telpaneca, treinta Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Melecio Velásquez.—Ignacio Cáceres, Srío. Intó.

Es conforme.—Melecio Velásquez, Srío. 3381 3 2

No. 8459

Juana Gutiérrez de López, solicita dónesele solar municipal ubicado en el barrio de Abajo de esta ciudad, dicho solar es esquinado y mide doce varas en sus lados norte y sur, cuarenta y nueve varas al lado occidental, por cuarenta y cuatro varas al lado oriental, linda: oriente, casa y solar de Matilde Pravia de Argüello; occidente, calle de por medio, casa y solar de doña Catalina Aráuz de Lothrop; norte, viejo hospital San Vicente de esta ciudad; y sur, calle de por medio casa de doña Dolores de Douaire.

Quién se crea crea con derecho, opóngase en el término legal.

Matagalpa, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—S. Rivas, Alcalde Municipal.—Gregorio Morales, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gregorio Morales, Srio. 3450 3 1

No 8489

J. Antonio Hernández Pavón, solicita arriendo lote terreno baldío, treinticuatro hectáreas, esta jurisdicción, lindante: oriente José Hernández Pavón; poniente y norte, Dora Medina; sur, Playas de Salinitas.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Jefatura Departamental. León, siete Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Venancio Berrios.—José M. Vargas Paz, Srio. 3475 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 8434

Eugenio Neira, mayor, casado, agricultor, vecino Macuelizo, solicita decláresele heredero ab intestato de bienes, derechos y acciones que dejó al morir su madre Eugenia Enriquez Cáceres, unión siguientes coherederos: Serapio, Concepción, Julia, Rosa Amelia y Matilde González; Ana María, Catalina, Julia Sabás Enriquez, Segundo Enriquez, Víctor Manuel Cáceres, Elena, Felicitas, Eugenio y Eusebia Medina, Juan Gregorio, Gabino y Agustín Neira, Santos Enriquez, Tránsito Enriquez.

Señala bienes consisten derechos terreno sitios Santa Lucía del Coyolar, Ococona, Agua Caliente y San Francisco Agua Caliente y San Francisco, Agua Caliente, jurisdicción Santa María y Macuelizo.

Quién quiera oponerse, hágalo término legal.

Dado Juzgado Distrito, por la ley. Ocotlán, Julio veintisiete de mil novecientos cincuenta y uno.—Gregorio Jarquín R.—A. Rivas Rivera, Srio.

Es conforme.—Ocotlán, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rivas Rivera, Srio. 3438 1

No 8457

Pedro Julio Rosales, solicita decláresele heredero, unión sus hermanos Roberto, Juan Victoria y Fidelia, todos Rosales, de sus padres legítimos Francisco Rosales y Josefa Mendoza de Arias, domicilio Alta Gracia.

Bien: huerta diez y seis manzanas, punto El Angulo, Alta Gracia, limitada: norte, Gran Lago; sur, Rodolfo Marín; oriente, Francisco Guillén, camino en medio; poniente, Dolores Guillén.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Septiembre diez y siete, mil novecientos cincuenta y uno.—José Cruz Muñoz, Srio. 3452 1

No 8433

Santos Maradiaga Zelaya, mayor, soltero, agricultor, vecino Santa María, solicita decláresele he-

redero ab-intestato su difunto padre legítimo Juan Evangelista Maradiaga, unión hermanos Estefanía y Encarnación mismo apellido.

Dejó una caballería de tierra moderna sitio Santa Lucía del Coyolar, debidamente inscrita.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Narváez L., Juez de Distrito.—A. Rivas Rivera, Srio. 3439 1

No 8417

Félix Pedro Arévalo, solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones Inés Medrano Peña como cesionario: Brígida, Lorenza, Catarino, Candelario, Irma, Eduardo Campos, Paula, Angela Peña. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Leónidas Sánchez, Srio. 3437 1

No 8416

Cristóbal Alberto Ibarra Viales y María del Carmen Ibarra de Hernández, unión Josefa Pepa Martínez Ibarra y cónyuge sobreviviente Vicente Ibarra Ortega, solicitan decláreseles herederos de todos los derechos, bienes y acciones dejó al morir Eloísa Viales Ibarra.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Moisés S. Cole, Srio. 3436 1

No 8428

Rosa Emilia Hernández González, solicita decláresele heredera su madre Micaela Hernández López, unión hermanos: Juan Heliodoro, Manuel de Jesús, Luis Felipe Pedro, Gilberto Hernández González y Ricardo José, José Asunción González. Bienes: urbana, lindante: oriente, Julio Hernández; poniente, Francisco Alvarado; norte, Josefa Hernández; sur, Esmilda Torrez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintisiete Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Martínez L., Srio. 3435 1

No 8458

Pastora Esquivel v. de García, solicita declárese herederos, sus hijos legítimos: José, Víctor, Modesto, José María, María Cleofé, todos de apellido García Esquivel, de su difunto esposo Cayetano García, padre legítimo de ellos. Bienes: lote terreno, manzana y media extensión, situado orilla línea férrea hacia Ameyá, esta jurisdicción, con casa tejas, lindante: norte, Manuel Callejas; oriente, Juan Vásquez; sur, Trinidad García; poniente, línea en medio, Manuel Callejas. Veinte varas solar, Pequín, barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: oriente, Antonio Martínez; poniente, Luis Peñalva; norte, Baltazara Reyes, calle; sur, Félix Pedro Regalado. Pide declaratoria, calidad cesionaria, derechos hereditarios, de sus referidos hijos.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srio. 3451 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 8193

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Coronado Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones graves en la persona de Antonio González Sequera, de cincuenta años de edad, soltero, agricul-

tor y del domicilio de Camoapa, de este Departamento, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. —Boaco, uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregidos—ignoradas—lesiones—comparece—la—denunciar—Valén.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio. 395 1

Nº 8394

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Jaime Gutiérrez, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones en la persona de Evaristo Sotelo, mayor de edad, casado, chofer y de este domicilio, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—calidad—ignoradas—comparece—por—la—elevar—Vale.—Mas corregidos—calidades—Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio. 394 1

Nº 3395

Por primera vez, citase y emplázase a los procesados Juan, Silverio y Vicente Arróliga, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autores de los delitos de asesinato en la persona de Cruz Duarte, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Camoapa, de este departamento y lesiones en las personas de Marcelina Urbina, de oficios domésticos, de veintidos años de edad, y soltera, en Virgilio Obando, de diez y seis años de edad, soltero y jornalero, en Rosa Duarte, de cincuenta años de edad, viuda y de oficios domésticos y en Alejandra Rugama, de treinta años de edad, soltera y de oficios domésticos, todos del domicilio de Camoapa de este Departamento, bajo pena de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregidos—citan—a—Despacho—autores—edad—soltero—Valén.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio. 393 1

Nº 8420

Cito y emplazo por segunda vez al reo ausente Ramón García, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la presente causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Ernesto Oporta, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca de San Francisco del Gamalote de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y causarle la sentencia que se dicte en su contra surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ed. Gaitán Solís.—G. Solís, Srio. 408 1

Nº 8431

Cito y emplazo por segunda vez al reo ausente Rito Espinoza, de calidades desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona del señor Guillermo Oporta, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, y vecino de la población de Santo Domingo de esta jurisdicción, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y causarle las sentencias que se dicten en su contra los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, a los veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ed. Gaitán Solís —G. Solís, Srio. 407 1

Nº 8432

Cito y emplazo por segunda vez a los reos ausentes Natalia Taleno, José Dolores López y Antonio Téllez, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la presente causa que se les sigue por el delito de destrucción de cercas y hurto en bienes del señor Manuel Florez Ruiz, mayor de edad, casado eclesiásticamente, agricultor y de este domicilio de Comalapa, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y causarle las sentencias que se dicten mismos efectos como si estuviesen presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado para lo Criminal del Distrito Juigalpa veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ed. Gaitán Solís.—Guillermo Solís M., Srio. 406 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . . \$ 6.00

Número retrasado < 0.15 Por semestre . . . 11.00

Por mes < 2.00 Por año 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 / El pago anterior debe haberse en oro americano.

Por año 5.00

Por la publicación de clises, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las sucesivas siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.